



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00482312- -NEU-DESP#MED - ACEPTACIÓN DE FONDOS PROGRAMA NACIONAL N° 39 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00482312- -NEU-DESP#MED del registro de la Dirección de la Mesa de Entradas del Ministerio de Educación; la Resolución RESOL-2024-56-APN-SE#MCH de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, determina como competencias del Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén, entender en la implementación de Planes, Programas y Proyectos Educativos que garanticen, entre otros, el cumplimiento efectivo de lo establecido en la Constitución Provincial;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén es responsable, de manera concertada con el Gobierno Nacional, de la planificación, organización, supervisión y financiamiento del Sistema Educativo y lo acordado por las provincias en el ámbito del Consejo Federal de Educación, bajo Resolución N° 423 de fecha 29 de abril 2022, mediante la cual se aprobaron los Lineamientos Estratégicos para la República 2022-2027;

Que en el marco del Artículo 12° de la Ley de Educación Nacional 26.206 el cual establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad, de manera concertada, del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco del Artículo 9° de la Ley mencionada en el considerando anterior y el Artículo 7° de la Ley de Financiamiento Educativo 26.075, las Provincias y la Nación, en conjunto, se comprometen a garantizar el financiamiento de la educación de manera tal que la inversión consolidada destinada exclusivamente a educación, alcance el nivel necesario para que el sistema educativo nacional mantenga una participación no inferior al seis por ciento (6%) del PBI;

Que la Resolución CFE 283/16 aprobó el documento "Mejora Integral de la Calidad de la Educación Técnico Profesional", cuya última reglamentación fue establecida por la Disposición INET 1468 de fecha 02 de diciembre de 2022;

Que el titular de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación dictó la Resolución RESOL-2024-56-APN-SE#MCH de fecha 14 de marzo de 2024 efectuando la asignación

inicial del Fondo del Programa N° 39 - INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA - Ejercicio 2024, por la suma total de pesos doce millones trescientos veintiséis mil quinientos noventa y uno con 00/100 (\$ 12.326.591,00) por el primer bimestre del año, incorporados en el Presupuesto Provincial Vigente bajo los lineamientos del Prog. 036 - PROGRAMA NACIONAL N° 39 - INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA - INET;

Que los fondos asignados a cada jurisdicción, creados por la norma antes mencionada, funcionan bajo el formato de fondos rotatorios, por lo que es indispensable que las gestiones administrativas que realice la Provincia sean lo más ágiles y eficientes posible;

Que la implementación del Programa aludido se desarrollará con profesionales, técnicos y personal con formación docente o que acrediten experiencia e idoneidad en gestión de proyectos socioeducativos, personas con oficios arraigados a la idiosincrasia de la comunidad educativa, así como también personal de asistencia operativa que permita el normal funcionamiento de los programas;

Que respecto a la contratación de los/as profesionales que se desempeñarán en el Programa aludido es preciso resaltar que el Decreto N° 1334/16 en su Artículo 1° modifica el encabezado y el Inciso a) del Artículo 88° del Decreto N° 2758/95 y sus modificatorias, exceptuando a los/as agentes del Estado contratados directamente, tanto para la ejecución de Programas financiados por organismos internacionales, como para la ejecución de Proyectos y Programas Nacionales aprobados en el Consejo Federal de Educación, a los que la Provincia haya adherido en forma explícita, y cuyo financiamiento sea externo a aquella, de la restricción prevista a los/as agentes del Estado de contratar con el mismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria;

Que asimismo, es necesario implementar un mecanismo de Certificación y Liquidación de honorarios a través de una norma legal instituida como Disposición Administrativa del Consejo Provincial de Educación y/o de la Subsecretaría de Políticas Socioeducativas y Coordinación, concerniendo se abone dicha contraprestación a través del Ministerio de Educación, por encontrarse los fondos nacionales disponibles en este último;

Que los/as docentes antes mencionados/as deben pertenecer al sistema educativo con cargos activos, sean titulares, interinos y/o suplentes (con desempeño al 31 de diciembre de 2024), que presten servicios en el marco del Programa Nacional, correspondiendo en consecuencia aprobar los modelos de Contrato Administrativo por tiempo determinado para la contratación de personal activo de la Administración Pública y Docente de la Provincia del Neuquén y de Contrato con Prestación a Título Personal de Pago Mensual, a partir del 1° de enero, para aquellos/as profesionales, técnicos, personal con formación docente, y/o que acrediten experiencia e idoneidad, y cuenten con la No Objeción Nacional;

Que es necesario dictar la presente norma para la aceptación de los fondos otorgados y su incorporación en el Presupuesto General Vigente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente norma se encuadra en lo previsto en el Artículo 15° de la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial 3403, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General Vigente para el presente Ejercicio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE la asignación inicial otorgada a la Provincia del Neuquén, por la Resolución RESOL-2024-56-APN-SE#MCH, (IF-2024-00484936-NEU-CAF#MED) Programa 39 - INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA - Ejercicio 2024, por el primer bimestre del año, incorporados en el Presupuesto Provincial Vigente bajo los lineamientos del Prog. 036 - PROGRAMA NACIONAL N° 39 - INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA - INET.

Artículo 2°: ACÉPTASE los fondos asignados de la misma línea, otorgados a la Provincia del Neuquén a través del Ministerio de Capital Humano, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1° del presente, por la suma total de pesos doce millones trescientos veintiséis mil quinientos noventa y uno con 00/100 (\$ 12.326.591,00), con el objeto de la materialización de los gastos que conlleve el desarrollo del Prog. 036 - PROGRAMA NACIONAL N° 39 - INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA - INET - Ejercicio 2024, los que serán imputados con cargo a la siguiente Partida de Recursos del Presupuesto correspondiente:

Clasificación del Recurso

JUR	00	Administración Central
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FIN	01	Ingresos Corrientes
FUN	07	Transferencias Corrientes
SUBF	02	Del Sector Público
INC	01	Del Sector Público Nacional
PPAL	02	De Organismos Descentralizados Nacionales
PPAR	02	Afectados
SPAR	346	INET - Fondos Instituto Nacional de Educación Tecnológica
FUFI	5346	INET - FONDOS INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
IMPORTE \$ 12.326.591,00		

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de Contrato con Prestación a Título Personal de Pago Mensual a suscribir en el marco de la ejecución de los Programas Nacionales con Financiamiento Nacional, que como documento IF-2024-00298676-NEU-CAF#MED, forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: APRUÉBASE el tenor del modelo de Contrato Administrativo por Tiempo Determinado a suscribir en el marco de la ejecución de los Programas Nacionales con Financiamiento Nacional, que como documento IF-2024-00298656-NEU-CAF#MED, forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°: FACÚLTASE a la titular de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Coordinación, a suscribir las contrataciones bajo las modalidades de Contrato Administrativo por Tiempo Determinado y Contrato con Prestación a Título Personal de Pago Mensual, en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, a partir del 1° de enero 2024, en nombre y representación del Estado Provincial, con excepción de lo dispuesto en el Decreto N° 0183/18.

Artículo 6°: FACÚLTASE a la titular de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Coordinación, a liquidar los honorarios a docentes que cumplirán funciones en el marco del Programa Nacional denominado en el Artículo 1° mediante Disposiciones Administrativas emitidas por las Direcciones de Niveles pertinentes, dependientes del Consejo Provincial de Educación y/o del Ministerio de Educación.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 036 - Programa Nacional N° 39 - INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA - INET

Jur	SA	Unor	Fina	Func	Subf	Inci	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe	Importe
09	HE	03	03	04	04	01	26	00	000	5346	0000	\$6.163.295,50
09	HE	03	03	04	04	01	27	00	000	5346	0000	\$6.163.295,50

TOTAL: \$12.326.591,00

Artículo 8°: **AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de Educación al Ministerio de Economía, Producción e Industria, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 9°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación a **LIQUIDAR** y a **PAGAR**, todo gasto originado por el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 10°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda y de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía, Producción e Industria y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 12°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.